

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 24 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Doce de Septiembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0461

RECÓNCесе personería ADJETIVA a la abogada DIANA MARCELA NEIRA HERNANDEZ, quien actúa como apoderada judicial de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., conforme los términos y efectos del poder conferido.

RECÓNCесе personería ADJETIVA a la abogada ADRIANA LUCIA VILLANUEVA ANGULO, quien actúa como apoderada judicial de la demandada BANCO DE BOGOTÁ S.A., conforme los términos y efectos del poder conferido.

RECÓNCесе personería ADJETIVA a la abogada KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ, quien actúa como apoderada judicial de la demandada CONSORCIO EXPRESS S.A.S, conforme los términos y efectos del poder conferido.

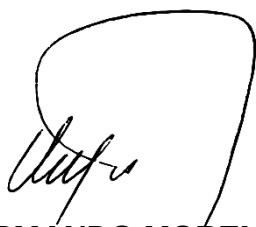
Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado OSCAR JAVIER CASTILLO MELO, se notificó del auto admisorio de conformidad con lo normado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien guardó silencio en el término de traslado de la demanda.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A. y CONSORCIO EXPRESS S.A.S, se notificaron del auto admisorio de conformidad con lo normado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes a través de apoderado judicial contestaron la demanda y presentaron excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito presentadas por el extremo demandado, CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, de conformidad con lo normado en el inciso 6 del artículo 391 del C.G. del Proceso. *Por Secretaría,*

remítase al correo electrónico de la parte demandante la contestación de demanda para que se pronuncie al respecto (art. 4 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

cyuc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 13 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 067

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria